

**ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS** En Montevideo el 7 de enero de 2019, se reúne el Consejo de Salarios del Grupo N° 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", subgrupo 01 "Despachantes de Aduana" integrado por los delegados del Poder Ejecutivo Dr. Carlos Rodríguez, Dra. Natalia Baldomir y Lic. Noelia Méndez y los delegados de los trabajadores Sres. Eduardo Camargo y Juan Del Valle (FUECYS) y el delegado del sector empresarial Dr. Diego Yarza representante de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay (CNCS) en representación de la Asociación de Despachantes de Aduana del Uruguay y dejan constancia: -----

**PRIMERO:** Se procede a realizar el ajuste salarial correspondiente al 1° de enero de 2019, conforme lo establecido en la cláusula tercera del acuerdo de Consejo de Salarios de fecha 8 de octubre de 2018. -----

**SEGUNDO: Ajuste salarial de salarios mínimos y sobrelaudos al 1° de enero de 2019:** Los salarios vigentes al 31 de Diciembre de 2018, se verán incrementados en un 3,75% valor nominal considerado para el período 1° de enero al 30 de junio de 2019. Por lo expuesto los salarios mínimo vigentes al 1° de enero de 2019 serán: -----

Franja 1.	Cadete; Limpiador/a	\$ 25.423,00
Franja 2.	Telefonista/Recepcionista	\$ 26.778,00
Franja 3.	Chofer	\$ 30.325,00
Franja 4.	Auxiliar de Gestión	\$ 33.828,00
Franja 5.	Auxiliar de Despacho	\$ 40.962,00
Franja 6.	Auxiliar Contable	\$ 48.937,00
Franja 7.	Oficial Técnico	\$ 53.295,00
Franja 8.	Encargado de Administración/Encargado de Despacho	\$ 65.433,00
Franja 9.	Gerente	\$ 73.498,00

Los salarios mínimos establecidos, para 44 horas semanales, podrán integrarse por retribuciones fijas o variables por ejemplo comisiones, así como también por las prestaciones a que hace referencia el artículo 167 de la ley 16.713. No estarán comprendidas dentro de los mismos partidas tales como primas por antigüedad o presentismo que pudieran estar percibiéndose.-----

**TERCERO:** Horas extras. En lo referente a las horas extras para los trabajadores que desempeñen tareas de despacho fuera del domicilio de la empresa, el monto a partir del 1° de enero de 2019 será de \$ 1.615.- para las primeras 3 horas si fueran en días hábiles o de \$ 2.009.- sin fueran en días de descanso o feriado. Los valores antes indicados se actualizarán en oportunidad de cada ajuste de salarios en base a igual porcentaje al aplicado al salario mínimo del laudo del oficial técnico. Al resto del personal de la empresa en caso de realizar trabajos extraordinarios se les liquidará conforme lo determinan las normas legales vigentes. Leída firman de conformidad en ocho ejemplares de un mismo tenor.-----

Montevideo, 21 de enero de 2019

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

División Negociación Colectiva

Pase a la División Documentación y Registro

ELIZABETH BONILLA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO  
REGISTRO DE LAUDOS

Montevideo, 22 ENE 2019

Reg. Con el N° 2141, 2019

Folio, 01 al 02

Grupo 19

Sub-Grupo 01

Por Div. Doc. y Registro

Esc. Verónica Rodríguez Trincabelli  
Div. Documentación y Registro